

Fórmula del Gobierno.

097/036/003

Los contrayentes, a tenor de las disposiciones del Derecho Canónico, podrán acudir a los Tribunales Eclesiásticos solicitando declaración de nulidad o pedir decisión pontificia sobre matrimonio rato y no consumado. A solicitud de cualquiera de las partes, dichas resoluciones eclesiolásticas, tendrán eficacia en el orden civil si se declaran ajustadas al Derecho del Estado en virtud de resolución dictada por el Tribunal Civil competente.

Fórmula aceptable por la Nunciatura.

Los contrayentes, a tenor de las disposiciones del Derecho Canónico, podrán acudir a los Tribunales Eclesiásticos solicitando declaración de nulidad o pedir decisión pontificia sobre matrimonio rato y no consumado. A solicitud de cualquiera de las partes, dichas resoluciones eclesiolásticas, tendrán eficacia en el orden civil si se declaran ajustadas al Derecho del Estado con una resolución dictada por el Tribunal Civil competente.

Fórmula deseable por la Nunciatura.

Los contrayentes, a tenor de las disposiciones del Derecho Canónico, podrán acudir a los Tribunales Eclesiásticos solicitando declaración de nulidad o pedir decisión pontificia sobre matrimonio rato y no consumado. Dichas sentencias y resoluciones eclesiolásticas tendrán eficacia en el orden civil en conformidad con las normas legales vigentes en España y que regulan la ejecución civil de las sentencias emanadas por Tribunales extranjeros.